BnF Gallica

Mexicain 112

Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France. Département des Manuscrits. Mexicain 112

BnF Gallica

. Mexicain 112. .

1/ Les contenus accessibles sur le site Gallica sont pour la plupart des reproductions numériques d'oeuvres tombées dans le domaine public provenant des collections de la BnF. Leur réutilisation s'inscrit dans le cadre de la loi n°78-753 du 17 juillet 1978 :
- La réutilisation non commerciale de ces contenus ou dans le cadre d'une publication académique ou scientifique est libre et gratuite dans le respect de la législation en vigueur et notamment du maintien de la mention de source des contenus telle que précisée ci-après : « Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France » ou « Source gallica.bnf.fr / BnF ».
- La réutilisation commerciale de ces contenus est payante et fait l'objet d'une licence. Est entendue par réutilisation commerciale la revente de contenus sous forme de produits élaborés ou de fourniture de service ou toute autre réutilisation des contenus générant directement des revenus : publication vendue (à l'exception des ouvrages académiques ou scientifiques), une exposition, une production audiovisuelle, un service ou un produit payant, un support à vocation promotionnelle etc.

CLIQUER ICI POUR ACCÉDER AUX TARIFS ET À LA LICENCE

2/ Les contenus de Gallica sont la propriété de la BnF au sens de l'article L.2112-1 du code général de la propriété des personnes publiques.

3/ Quelques contenus sont soumis à un régime de réutilisation particulier. Il s'agit :

- des reproductions de documents protégés par un droit d'auteur appartenant à un tiers. Ces documents ne peuvent être réutilisés, sauf dans le cadre de la copie privée, sans l'autorisation préalable du titulaire des droits.
- des reproductions de documents conservés dans les bibliothèques ou autres institutions partenaires. Ceux-ci sont signalés par la mention Source gallica.BnF.fr / Bibliothèque municipale de ... (ou autre partenaire). L'utilisateur est invité à s'informer auprès de ces bibliothèques de leurs conditions de réutilisation.

4/ Gallica constitue une base de données, dont la BnF est le producteur, protégée au sens des articles L341-1 et suivants du code de la propriété intellectuelle.

5/ Les présentes conditions d'utilisation des contenus de Gallica sont régies par la loi française. En cas de réutilisation prévue dans un autre pays, il appartient à chaque utilisateur de vérifier la conformité de son projet avec le droit de ce pays.

6/ L'utilisateur s'engage à respecter les présentes conditions d'utilisation ainsi que la législation en vigueur, notamment en matière de propriété intellectuelle. En cas de non respect de ces dispositions, il est notamment passible d'une amende prévue par la loi du 17 juillet 1978.

7/ Pour obtenir un document de Gallica en haute définition, contacter **utilisation.commerciale@bnf.fr**.

MEXICAIN
112

Manuscrit figuratif original
sur papier européen.
3 feuilles grand format et
un manuscrit de 55 pages

Procès entre Diego Francisco et Felipe de Santiago.

N°: 112.

Volume de 33 Feuillets
· 4 Août 1898

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France. Département des Manuscrits. Mexicain 112

1593

35 pan 1

Este S. Juan. Bau. de tro Sdelco legio de cor ninos Enel calle jun.o de casa de ssr. dde rauda. tt. la se pase dab. de colegio- y tiruaja. Encasa. bru. de los. Sanctore zos. que stan. Enel rzo Sjuan de los tum di bres

Collection E. Eng. GOUPIL à Paris
N° 112.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN

Entre de casa pase
en el mes Palacio
Escriuo. cap.no segun
de vno del Sr
Sr. Virrey

Proceso. cerca. Despoy tuguesa fata
Cnta. di. Juan auor. â felipe segun
Aragones

Juez don Anto nio de Leua gouernador
de mex.co

Pdia. 20 de nouiembre de 593 años Juan Bautista de Vi[illegible] dixo que saue ha cabido en suerte a Diego Fernandez y Andres Antonio que fueron de la compañia de Antonio de Leua difunto en la Conquista y pacificacion destas partes y Nueua España y como tales encomenderos an tenido y tienen en encomienda los pueblos de Tepeaca y Tecamachalco y Quauhquechula y Acatzingo y Tepeyahualco y Quauhtinchan y Tecali y Tlacotepec y Tzicatlan y Tlanepantla y Quauhtzinco y Tzinacantepec y Tlapanaloya y Quecholac y Acaxete y Tlalancaleca y Amozoc y Tepeyanco y Quimixtlan y Tlatlauquitepec y Tecuantepec y Tepanco y Tlaxcolula y Tecamachalco y Tepeaca y Quauhquechula y Acatzingo y Tepeyahualco y Quauhtinchan y Tecali y Tlacotepec y Tzicatlan y Tlanepantla y Quauhtzinco y Tzinacantepec y Tlapanaloya y Quecholac y Acaxete y Tlalancaleca y Amozoc y Tepeyanco y Quimixtlan y Tlatlauquitepec y Tecuantepec y Tepanco y Tlaxcolula y

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Diasquez procurador gene[ral] [illegible] Indios diziendo que
[illegible] natural desta corte abra [illegible] años q[ue] [illegible] fallecio
de todos sus [illegible] vno legitimo llamado diego fran[cis]co. y otro felipe castra
do. q[ue] quedaron por bienes y herencia vna casa y tres camellones
en el barrio de mayorlan tocan [illegible] y vn tapiado
vno grande q[ue] dicho diego fran[cis]co [illegible] seruido siempre de acudir a las
[illegible] y assistencias de [illegible] y su hermano castro
con [illegible] camellon a baltasar de carualal. y [illegible] q[ue] [illegible]
[illegible] y de [illegible] y aprouado la posesion de [illegible]
do despues al dicho diego fran[cis]co.

[illegible] mando se me [illegible]
[illegible] informacion [illegible] citadas las [illegible] contrarias
y constando ser [illegible] la [illegible] baltasar de [illegible]
le restituya luego las dichas casas y amparar [illegible]
posesion [illegible] diego fran[cis]co

[illegible]

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS 3

Regestam. de felipe. Segundo

Nueue Cuyo 1530

que se gouernador Sagastizaga

Antelli

Ante mi Lope de Vergara

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Paraeeco el Maestro gaespar cayz
Vnio. Vido. serna tural. deesta
da. delbarrio. de San Juan. Vlo
de Jonet. Vr. serna. la. yg. de. Beatriz
Bazan. de. Jorteneua. de. Franc
Ramirez. Vnterzxetio. Mel. a. Nosse
Monera. Jsrael. Vr. Jeero. Clo. de
Cr. serna. de. Vara. Jorea. Jg. de. Lenqua
Cerlos. Jg.

Primeramente. encomendo mi
ma. a. Dios nuestro. Mel. a. cio. Jesu
Cristo. Jur. Jreciosa. sangre. Jpassion
Muerte. denso. de. otaen. Jsmedas
En. queste. Vmando. mi. cuerpo. sea
De. Buelta. dol. mel. Vglesia. de. San
Pablo. de. esta. Jha. Vdad. de. Beacon
Panén. las. Jdanas. de. Clerigos. de
Nuestra. Sra. Tunieran. en. Rectar. los
Tales. de. Ahmtos. de. Seruiga. Jarmam
Ma. Plaer. Jo. Jesu. Mre. Jhu. Xpo. Jre
Sino. de. to. dia. Jug. Vna. Jmsa. de. Jg
Quien. cantada. Jg. Renzada. de. San
Vino. Legra. como. Jmo. albacea
Jareegare. de. Jg. Jague. de. mis. Bs
Limosna. Jos. Tunbrada

Y. Jtenmando. se. digan. Jormiamm. de
Quatro. mjas. de. Jrezadas. de. las. tres. della
Onlasha. Vde. Jha. de. Sanxablo. de. las. Co
Tra. el. Altar. del. Jlesio. de. los. mnos. de. San. Ju
De. la. Tran. Vbeta. Jha. Jg. Vsa. Vn. Jg. Jague
De. mis. Bienes. Limosna. Jos. Tunbrada

Y. Jtenmando. se. digan. Jorcadas. a. mnas
De. mis. Jadres. Vsegurgatorio. de
Las. demas. Jonas. aquien. Jo. Jer.
Obligo. de. Cargo. Jos. mjas. de. Jrezadas
En. el. Jolegio. Vse. Jague. de. mis
Bienes. Lo. que. Jos. Tunbre

Y. Jtenmando. de. mis. demas. bienes

Si. Jsen. Jantos. de. Jtales. Jo. reos
Sobre. de. quatro. reales. de. plata
Y. casa. uno. de. los. Jo. reales. en
los. quales. los. Jmpartio. de. mis. bs

Y. Jtendellaro. Mene. se. ve. Vn. Jo
Dio. Beatriz. Mescllama. Jsan
Jo. de. Jo. Jo. Jo. mui. mango
Cabre. ce

Y. Jtenge. Vlaro. Me. quen. dome. Jo
Vnee. Jo. Vmi. mari. Jo. no. lle. Vel. Jg
Y. negnos. mjos. los. Jtrupos. Jg. Jredu
Xante. Jo. matri. mon. Jo. Janames
Vo. Vee. Jo. mmari. Jo. algunos. bs
Jo. Jntraea. Jo. Vee. mjo. los. Jg
De. Vlaro. Jmanera. de. Vn. Jnventario
Jo. Jneegs. Jg.

Primeramente. Vna. Jo. casa. Jo
Mene. esta. Jsha. Jg. Jas. Mel. a. Jsanto
De. San. Juan. Vonde. Jo. Jzen. mo. Jo. Jan
lin. de. Jrea. Jna. Jg. con. casas. de
marta. Vnsia. Jcasa. quatera
Las. quales. tienen. Jpatio. Jescalas
Y. su. Jgatio. Vtres. Jcanjeeos. Jo
De. tierra

Y. Jten. Vna. Jymagen. Jg. Jnuestra
Jo. Jsel. Jnae. Jmjo

Y. Jtendos. Jnaguas. Jlas. Vnas. Jo. bs
Jaes. Vlas. Jo. Jttas. Jde. Jnue. Vas. Jo. blancas
Y. Jten. Jos. Jo. Jzares. Jo. de. Jgile. Vguee
Blancos

Para. Jungstar. Jo. Jzagar. Jo. este
Jntrestam. Jo. lo. con. Jte. mjo
Jo. el. Jo. de. Jtablee. Jo. Jzorme. Jo. de. Jla. Jo. de
Jo. Jtestamentario. Jos. Jo. Jsp. Jdo
Jo. Jareo. Jg. Jmando. Vna. Jmjer. Jna
Franca. Jserulent. mix. Jg. Jde
las. casas. Jos. Jquee. Jeya. Jcada

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

Vnperssrese Fhesus Ho dellse Sacer
Ledrose cubileta Barra Satonssza
Lomo Gnaugaguica n Osse
tausco Gnep 5

arruego yportestigo
Hastin
Ledrose cubileta
Barra

a rey
Joeg de Vicean
sauNop
Orspreeb

Gnipam. Ciudad. mexico. a 2 dias delmes. de Junio. de mill. 2 Sciscientos
Goventa. y dos Anos. Gpgan Xpoco. dan Antonio Valeriano Jues. gocuco. ymian
Gpam Ciudad mexico. omogoech. ymipachco. oguimocaycuch. ymitlayStamiliz
riego Franco. Gsuam omo Stlamachuil hlli.

Ne huall. riego franco. mi chane. Sanjuan. Iecpan calhitlan. mipam
Xpoco. mipeiel. Gnteopancin. gocuco. miquichtica Cayeyocan
campehuall. oncn gai seuell. oc tlachiah. ce y tlatla mendo. Gnyehuall.
Beatriz pampa. mi can chane. tnepoicon Gpan Xpoi calli: San Juan Iecpan
calhitlan. auhco can quiie ichica. Gmiechmacochia. Gncalli: tlali: chi
namill. Ceyntlin de huaya. ne huall. diego franco. Gsuam omentlin Ci
hua. no Ieycoatican. ce maria. Gmi coma Jacana. auh Gmiquac. oqui
chiceh. Gni testamento. auh co can oquitemachia. Gmiechtepeuch
oqui: Gncalli: tlali: Gsuam chinamill. Gpampa. calcoyotica. hispil
huan. Gtechtiqui qua. Gntotatzin. gaspar tospi. auh Gmiquac. omo
mi quili: Gntotatzin gaspar tospi. con notechca Xicchia. Gntispilhuan
auh Gnoxcan. ce tlacatl. Gsuam Felipe de S. hiago. o techichi tacana
macaci: Gntocal Gntlal. Gsuam chinam. amo tleonecha
quili.

auh Gn tetuatzin. ti tlatsuam. Cenca mimiz no stotauhtiha. manimo
mixpan zmiqui nec qui. Gn Felipe de Sanhiago. maquimellahua.
Gnquemin ocqui na tlacac. Gnocal. Gnotlal. Gnochinam. ma mixpan
zmo. quiz qui. ceexcamopocal. amo notlal. Gnoquich tacana macac.
mamicam. mixpan zmico. nelli chipahua. Gmin stro Leyshuil. Gnoquich
no tla Gstamiliz.

Nimamin. Gnpan cemilhuil. nehhli. Gshuil. Gpomo Iexcoch. Stlacpac. Gnyehua
zm. con Antonio Valeriano Jues gouer. Gnoquimocaycuh. Gminpehco. Gmi
Stla Gstamiliz. riego franco. mimomotzinotlatlahuilli. Gmimam. nech. Gpan
zmco. Felipe de Sanhiago. quiz quich Gnquemin colnamacac. Gsuam aqui
tencopa maquinopohi Gmimach. Gnin. Gcal Gtlal. Gchinam. Gmiquinamac
auh Gn riego franco oquimahuahuiqui. Gsuam oquimacaque. tetmino. o mil hcuil.
Gmiquiteilhuiz. Gnquemin Gcal Gtlal Gchinam. Gsuam Gxpan zmico. qui
nopohiz. testamento. Gnoquichihuhia. Gmimachtin beatriz papam. auh Gnmo
Leyhuile. quinca quilhiz que. nimanopcam. Gmimiquinmaca tetmino. Gsuam
quinmachiz que. Gnquemin quiz macaz que. Gmi for mecion. Gsuam
quizemiz que Gnnotleyshuil quehmotlamahuizhtli. Gmi nelli. mi ca cayo
chin. Gfirmahtin fecho Gmexico a 2 q dias delmes de Junio 1570 años

Antonio
Valeriano

Antoni
mo Juan
Jues

En mi can. Ciudad. mexico. a 25 de dich. abril. de 1570. años. Ante mi Diego Garcia de Trexo. escriuano de su mag.d y testigos. yuso escriptos. Pareció Juan de Molina. vezino desta ciudad. natural. de la villa de Medina del Campo. en el Reyno de Castilla. hijo legitimo. de Juan de Molina. difunto. y de Maria Ruiz. su muger. difunta. y dixo. que por quanto. el dicho su padre. al tiempo. que murio. dexo. por su testamento. y vltima voluntad. cierta cantidad. de pesos. de oro. comun. a la dicha Maria Ruiz. su muger. para que. della. hiziesse. lo que. quisiesse. segun. mas largamente. en el dicho su testamento. se contiene. y declara. Y porque. la dicha Maria Ruiz. su madre. es muerta. y fallecida. desta presente vida. y el dicho Juan de Molina. su hijo. quiere. cobrar. y auer. la dicha cantidad. de pesos. de oro. comun. que. la dicha su madre. dexo. por el dicho su testamento. y vltima voluntad. segun. dicho es. Por tanto. el dicho Juan de Molina. dixo. que. daua. y dio. todo su poder cumplido. bastante. segun. que. de derecho. se requiere. y es necesario. y mas puede. y deue. valer. al muy Reuerendo. padre. Fray Antonio Valderrama. Comendador. del Conuento. de nuestra Señora. de la Merced. desta dicha Ciudad. de Mexico. y a Fray Juan de Cardenas. Religioso. del dicho Conuento. de la dicha Merced. y a cada vno. y qualquier. de ellos. in solidum. especialmente. para que. en nombre. del dicho Juan de Molina. y como su persona propia. puedan. pedir. y demandar. y cobrar. y auer. de la persona. o personas. que. la dicha cantidad. de pesos. de oro. comun. deuieren. y tuuieren. en su poder. por el dicho testamento. y vltima voluntad. de la dicha Maria Ruiz. su madre. y de sus bienes. y hazienda. y de quien. y como. y por quanto. mas conuenga. y sea. necesario. y mas puede. y deue. valer

En Nipan. Ciudad Mexico. a postrero dia del mes de Junio de mill
y quinientos y noventa y tres años. ante mi escriuano de su
magestad y testigos. parecieron presentes. en la dicha ciu
dad. en el barrio de tlatelulco. en las casas de la audiencia
real. don antonio valeriano. indio principal. y gouernador
de la dicha ciudad. y don diego de mendoça. y don
Christoual. y don Juan. indios principales. y dixeron
que por quanto el dicho don antonio valeriano. gouernador
como dicho es. en nombre de la dicha ciudad. y de los
naturales della. y de los demas pueblos de la comarca
della. ha seguido pleito y causa en esta real audiencia
contra el fiscal de su magestad. y contra don Luis de
Santa maria. y don Juan de Guzman. y don Pedro
de Moctezuma. y don Diego de Mendoça. y don Christoual
y don Juan. indios principales. sobre que se les quite
y reuoque el oficio de gouernador. que tienen de la
dicha ciudad. y se confirme en el dicho don antonio
valeriano. y en el dicho don Diego de Mendoça. y
don Christoual. y don Juan. y en los demas alcaldes
y regidores que fueron el año pasado de mill y quinientos
y nouenta y dos años. y se les mande boluer y restituir
los bastones de justicia. y varas de alguaziles. y
alcaldes. y regidores. y los demas oficios de la dicha
ciudad. y pueblos de la comarca. que les fueron quitados
y tomados. y se les mande dar y librar sus mandamientos
para que los dichos naturales y pueblos de la comarca
les acudan y hagan acudir con todos los tributos y
seruicios personales que les han de hacer y acudir
conforme a la orden que se tuuo el año pasado de
mill y quinientos y nouenta y dos años. y para
que los dichos don Luis de Santa maria. y don Juan
de Guzman. y don Pedro de Moctezuma. y don Diego
de Mendoça. y don Christoual. y don Juan. y los
demas alcaldes y regidores que fueron el dicho año
pasado de mill y quinientos y nouenta y dos años.
no vsen mas de los dichos oficios. y se les quite
y reuoque el poder que para ello tienen. y se
les mande dar y librar sus mandamientos para

En Nippan. Ciudad de Nagoia. a 28 días del mes de Julio de mill. Eg.tos
nos. Indianos. Thos. Mas. de Ne Tuerto. don Antonio Valeriano. Jesuitas. Gouer.
de Nippon. Ciudad de Nagoia. Nicolao Gouea. Nicolao Lopez Gouea. Jorge Fernandez
Diego Francº. Thomas Madera. Hermano. Juan Felipe de Santiago. Stephano
de Mirasol. Diego Francº. Equinoccio. de Setiembre. equinoccio. Reyz. real.
Juan. Transformacion. equinoccio. Juan. Nicolao Gouea. Andres
mi Chompañero. Alch. Michoacan. Felipe de Santiago. Nicolao Equinoccio
oppa. Dicha. Nicolao Equinoccio. Ninfor.on Juan Antonio. termino.
opa. Thomas Dicha. Nic.o Jpam. termino. Nstro. amo. Equinoccio con Nro
sor. Nippon. termino. Antonio. Antoniocco. Reyz. Nippon. Manel
Equinoccio. Transformacion. Alch. Nagoia. Juan. Michoacan
pa. Nino de Leyes Gouea. Sor. Francº. Juan Felipe de Santiago. Equinoccio
Stephano Mirasol. Nicolao Antonio. Nicolao Alch. Juan Diaz.
Christoual. Nicolao Gouea. Diego Francº. Nicolao Equinoccio Gouea. Juan
Nagoia. Nicolao Equinoccio. Nicolao Alch. Antonio. Nicolao
Nippon. Jesuitas. Alch. Gouea. Felipe de Santiago. misa nueua. Nicolao
Hoyo Equinoccio. Michoacan. Nicolao. Alch. Juan. Christoual.
Nagoia. Nicolao Gouea. Nicolao. Alch. Gouea. Juan. Nicolao Gouea. Alch.
Nicolao. Felipe de Santiago. Juan. Nippon. Reyz. Alch. misa nueua.
Nicolao. Felipe de Santiago. Juan. Nicolao Gouea. Nicolao. Alch. misa nueua.
Nuestro. Nippon. Jesuitas. Gouea. Nicolao. Alch. Juan. Nicolao
Nippon. Jesuitas. Gouea. Nicolao. Antonio. Nicolao. Alch. misa nueua.

Antonio
Vaz

Antonio
Fernandez
Sacº

En mex.co Ciudad mexico. a onze dias delmes. de agosto. de 1592 años. Yo Geronimo de Saavedra. escrivano de su magd. y del numero desta dha Ciudad. doy fee. que conozco a Geronimo de Saavedra. y a Juan Gomez. y a Juan Lopez. y a Juan Perez. y a Juan Ruiz. y a Juan Rodriguez. y a Juan Martin. y a Juan Hernandez. y a Juan Garcia. y a Juan Sanchez. y a Juan Gonzalez. y a Juan Fernandez. y a Juan Diaz. y a Juan Alonso. y a Juan Vazquez. y a Juan Romero. y a Juan Ramirez. y a Juan Morales. y a Juan Ortiz. y a Juan Castillo. y a Juan Navarro. y a Juan Medina. y a Juan Herrera. y a Juan Molina. y a Juan Serrano. y a Juan Flores. y a Juan Cabrera. y a Juan Reyes. y a Juan Gallego. y a Juan Vega. y a Juan Ramos. y a Juan Aguilar. y a Juan Mendoza. y a Juan Castro. y a Juan Ortega. y a Juan Rubio. y a Juan Delgado. y a Juan Santos. y a Juan Guerrero. y a Juan Nuñez. y a Juan Iglesias. y a Juan Cano. y a Juan Marquez. y a Juan Leon. y a Juan Herrero. y a Juan Medina. y a Juan Garrido. y a Juan Calderon. y a Juan Prieto. y a Juan Carmona. y a Juan Vargas. y a Juan Hidalgo. y a Juan Lucas. y a Juan Pedraza. y a Juan Cabello. y a Juan Nieto. y a Juan Moreno. y a Juan Soto. y a Juan Vicente. y a Juan Salazar. y a Juan Gil. y a Juan Blanco. y a Juan Pascual. y a Juan Bautista. y a Juan Saez. y a Juan Crespo. y a Juan Roman. y a Juan Arias. y a Juan Alvarez. y a Juan Mejia. y a Juan Rojas. y a Juan Moya. y a Juan Miguel. y a Juan Vidal. y a Juan Martinez. y a Juan Hurtado. y a Juan Jimenez. y a Juan Ruiz. y a Juan Diaz. y a Juan Gomez. y a Juan Lopez. y a Juan Perez. y a Juan Rodriguez. y a Juan Martin. y a Juan Hernandez. y a Juan Garcia. y a Juan Sanchez. y a Juan Gonzalez. y a Juan Fernandez. y a Juan Diaz. y a Juan Alonso. y a Juan Vazquez. y a Juan Romero. y a Juan Ramirez. y a Juan Morales. y a Juan Ortiz. y a Juan Castillo. y a Juan Navarro. y a Juan Medina. y a Juan Herrera. y a Juan Molina. y a Juan Serrano. y a Juan Flores. y a Juan Cabrera. y a Juan Reyes. y a Juan Gallego. y a Juan Vega. y a Juan Ramos. y a Juan Aguilar. y a Juan Mendoza. y a Juan Castro. y a Juan Ortega. y a Juan Rubio. y a Juan Delgado. y a Juan Santos. y a Juan Guerrero. y a Juan Nuñez. y a Juan Iglesias. y a Juan Cano. y a Juan Marquez. y a Juan Leon. y a Juan Herrero. y a Juan Medina. y a Juan Garrido. y a Juan Calderon. y a Juan Prieto. y a Juan Carmona. y a Juan Vargas. y a Juan Hidalgo. y a Juan Lucas. y a Juan Pedraza. y a Juan Cabello. y a Juan Nieto. y a Juan Moreno. y a Juan Soto. y a Juan Vicente. y a Juan Salazar. y a Juan Gil. y a Juan Blanco. y a Juan Pascual. y a Juan Bautista. y a Juan Saez. y a Juan Crespo. y a Juan Roman. y a Juan Arias. y a Juan Alvarez. y a Juan Mejia. y a Juan Rojas. y a Juan Moya. y a Juan Miguel. y a Juan Vidal. y a Juan Martinez. y a Juan Hurtado. y a Juan Jimenez.

Antonio Valero

Ante mi Geronimo de Saavedra escrivano

En mex.co Ciudad mexico. a onze dias delmes. de agosto. de 1592 años. Yo Geronimo de Saavedra. escrivano de su magd. y del numero desta dha Ciudad. doy fee. que conozco a Geronimo de Saavedra. y a Juan Gomez. y a Juan Lopez. y a Juan Perez. y a Juan Ruiz. y a Juan Rodriguez. y a Juan Martin. y a Juan Hernandez. y a Juan Garcia. y a Juan Sanchez. y a Juan Gonzalez. y a Juan Fernandez. y a Juan Diaz. y a Juan Alonso. y a Juan Vazquez. y a Juan Romero. y a Juan Ramirez. y a Juan Morales. y a Juan Ortiz. y a Juan Castillo. y a Juan Navarro. y a Juan Medina. y a Juan Herrera. y a Juan Molina. y a Juan Serrano. y a Juan Flores. y a Juan Cabrera. y a Juan Reyes. y a Juan Gallego. y a Juan Vega. y a Juan Ramos. y a Juan Aguilar. y a Juan Mendoza. y a Juan Castro. y a Juan Ortega. y a Juan Rubio. y a Juan Delgado. y a Juan Santos. y a Juan Guerrero. y a Juan Nuñez. y a Juan Iglesias. y a Juan Cano. y a Juan Marquez. y a Juan Leon. y a Juan Herrero. y a Juan Medina. y a Juan Garrido. y a Juan Calderon. y a Juan Prieto. y a Juan Carmona. y a Juan Vargas. y a Juan Hidalgo. y a Juan Lucas. y a Juan Pedraza. y a Juan Cabello. y a Juan Nieto. y a Juan Moreno. y a Juan Soto. y a Juan Vicente. y a Juan Salazar. y a Juan Gil. y a Juan Blanco. y a Juan Pascual. y a Juan Bautista. y a Juan Saez. y a Juan Crespo. y a Juan Roman. y a Juan Arias. y a Juan Alvarez. y a Juan Mejia. y a Juan Rojas. y a Juan Moya. y a Juan Miguel. y a Juan Vidal. y a Juan Martinez. y a Juan Hurtado. y a Juan Jimenez.

Antonio Valero

Ante mi Geronimo de Saavedra escrivano

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

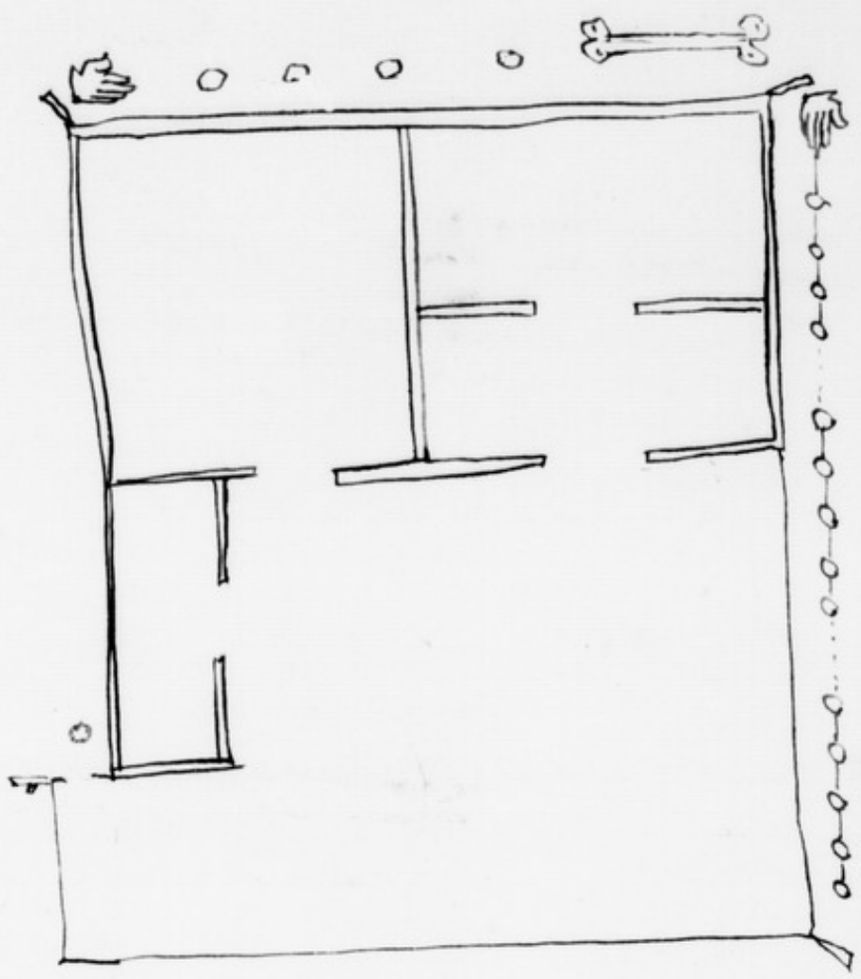

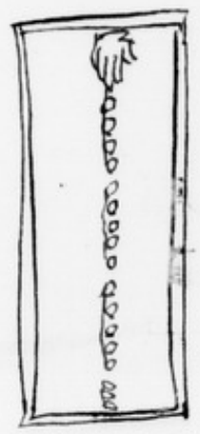

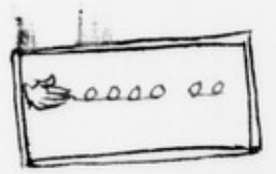

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

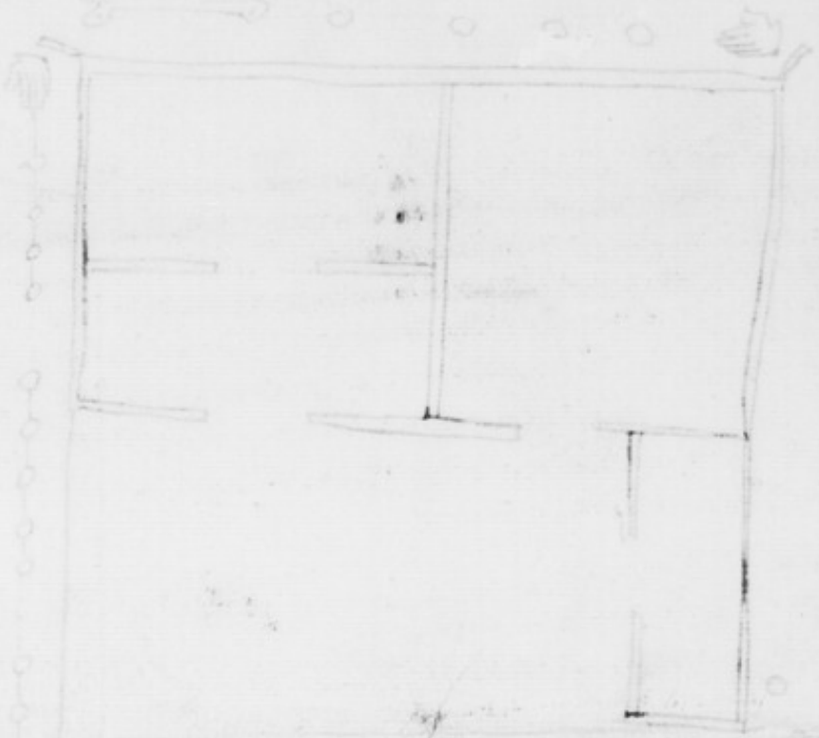

Yo diego fr.co natural de ran.co de tec pan cal.n ttan parezco ante vm
y digo que a causa de auer testteado. que ygo vn testa.to. de tuzpapan
natural de la ciudad. del barrio de tec pan ca ttlan y en el no hazeze
deuo de vn solar de casa de tierras casa de altos nee a mi ida dif.co yo maria y fran.co ra
mi ez.ma madre y de quando eramos. sus hijos legitimos. hazederos. y pos
creados durante el matrimonio con que pasamos. más. de. xalfin y muerte
del dho mi p.e. nos dejo y en sus hazederos. hagase vn inventario ante mad.o. feli
pe de santiago. a cuyo cargo del dho solar de casa y tierras y casa altos. es an
dicho test.o. sin darnos parte de ello

En la ciudad de mex.co. a beinti años dias del mes de Junio. de mill y quin
yentos y treze años. ante el dor nant.o de la cerda. juez y escriuano de
la ciudad de mex.co. se leyo esta petizion. y biendo vno testo y poder
fr.co. mando

este dho dia mes y años arriba dhos. el dho dor nant.o de la cerda juez. y escriuano
auiendo visto los pedidos por el dho fr.co mando. que parezca ante el dho felipe
de santiago. para que declare como bende las dhas casas. y porque man
dado. o que tiene cada vno tiene para bender las dhas casas tierras
y casa altos. de xiba lo que tiene y el dho fr.co se le mando
y cito que dentro de dos dias primeros siguientes. exhiua el test.o de su
madre y dello bese ze en el dho que para lo q.l. y bea tiene para sus
padres. y al dho felipe de santiago. se le notifico y cito. para dentro de
dos dias exibalos recados como mejor pueda bender como pueda bender las dhas ca
sas o deyn fuere. estando presente se le notifico a las dhas partes estan
do presente el dho gouernador jaramillo. y ante los pres.tes
mandolo y lo firmo dor nant.o de la cerda. ante mi fr.co suarez escriu.no

En la ciudad de mex.co. a beynticinco dias del mes de Junio de mill y quin
yentos y treze años. ante el dho escriuano y test.os yuso escriptos. yo el dho

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

Dresente Clgo bernardo scno tificasse lipe de santiago. que dentro dos dias primeros siguientes exibarzecados de cosmo judo bender
y sierans suias y ansimesmo. selens tifi sala otra parte y el dho fe
pe de santiago Ree yendi y dijo Clenia arrecaudt. y los traeria a pre
sentaria Cte el dho gouernador siendo testigos tomas xmez ecno
y los mandos nee del dho barrio Cte mi fran xuarez ecno

Jnfrascripto Clacio dad. de meca beynte y cinco dias del mes de junio de mill e quinientos sesenta
y tres años Cpe zonant calzianos juez gouernador de meca. y parte dho dho
barrio de san fco tecpan ca titlan y dijo Clenia una casa de tierra y cal
los nee Clala auia auido y jere dado. de sus padres y madre que auia y dijo auer
cosmo consta y por un testamto que dexo la dha su madre beatriz papan que
me dexa y jerezdero a mija dona ysabel miael llama dael cauna maria y la otra
mija difunta dael y agora nos laca bendido un indio llamado llamado dfe
lipe de santiago y dho. que fue del la primera mujer que tubo el dho dho
no. no teniendo parte Clael dho casael dho fe lipe de santiago y la aca bendi
do sin darnos parte della y pedi ty Dreto le dar testigos. de cosmo son mi
ael lael casa y jerezderos della asimesmo consta por un testamto que dijo su
madre beatriz papan a bien dou ile to dho gouernador lo qual dicho y el
dho dho manda presente sue to y sus nos y que presentado lo berza
y por sue cza fue to. Cte mi fco suarez ecno

Jten fran mosen biudo del barrio de san fco tecpan ca titlan a bien do jura
do y por dicho mos. y por la senal de la cruz t. Cnfrma de dho socazo del qual
no se metio de dezir berdad. fue le preg. al tet. si sabe Clael casa que
tan Clbarrio de san fco. tecpan ca titlan si son de dho fco Clala auido y
jere dado de beatriz papan su madre que diga la berdad. dello que sabe
Cnee racausa. dixo cet. Clael casa que dicho es tapregto que cuenta
Clbarrio de tecpan ca titlan que son quatro casa ral junto y da
do a solar que estan Cn dela entera del dho casa asi sue casa como lo nacido
de dho fco y por Clfuerza de sue yadicho y Clael uno y cedido de sy madre beatriz
papan y por Clael mesmo el dho. y la madre del y dho fco al unguel tet
no sus pso gto. dieron y pellael val y por Clel dha beatriz papan aesta ba
sa la yal fue de la muerte dijo su testamto y dejo y sus uzezderos al
dho dho fco y la del mael y jael y del dho y del dho fco
dijo al tet Cla mandsta de so bzino le dijo lo mesa Clael casa sitia
y casa mesones y cerrado de fco sujo y por Clael auia ynpzadi su madre

Parael. y por quanto sujo legitimo. y por que tenia Catrogio Jolla mado
felipe y casada Cn dha muger y primera que auia bendido sue casa
Clael Clla y no de dexo ni gual la de si uiese el por que no tenia que ber
en la erencia dedho. Y un dia acertando malo el dho y acerbado. le fue
a berecer tet. y dixo que si bie se su testamto y no en el dho y pedia
y pedia le diese que testamto e de so azer que azienda tenia. por que tenia casa
sonse tos si jos de dho fco que en el testamto que dijo su muger dela de dho mesa mo
jere de ros y son suias. y ansi no tengo que de zir. Cde pende de dho tet que ha
bido y tenido del Cacasael sobre que se le pide no lo pudiendo saber por
que tet dijo a muy pocos personas Cpdlas que no eran suias jce
rca berdad. para el juramto que tiene fecho y dijo ser de edad de ynta
años y no firmo y lo firmo el dho. Cte mi fran xuarez ecno

Jten Catharina biuda del barrio de san pablo casada y bien do jurada y por dicha mos. y por
la senal de la cruz en forma de dho. fue le preg. de acetat. que diga que lugar sea
de tecpan cal titlan que tiene de casa y bien que posee. dixo cet. que tiene
sierande dho fco unas tras casa en tecpan cal titlan que
fco que se llama beatriz papan. dixo cet. que lo que sabe es Clas casas y solar
y tres casa mesones que son de dho fco y Clael auia a dho y de cedado de su madre maria
papan porque quando y dio su testamto auia de jado por sus erederos a dho dho fco
de Clas casas y solar y casa mesones y un mal de dos pzes. suias. Llama de maria papan
y Catha dijo que ella auia ynpzadado Clas casas no consintio no pio ni nero de Clas casas
via ad. quiri dijo que ca de los proprios sus dichos y que no sabe lo que pasaron lo
mas dicho que sabe es Clael dho fco sujo y por Clel auia ynpzadado de la primera muger de dho
gue xarez dho. Cdijo que sabe que Clas casas de dho fco madre y que eran casas de
dos si jos ansi mesmo dho cet. que aunque tubo muy mal gue xarez dho dho
dho fco que nunca dio testamto ni cosa que se parezca el dho testamto que tiene fecho
y dijo ser de edad de sesenta años y no firmo Cte mi fco xuarez ecno

Jten Clagueda madalena casada del barrio de tecpan cal titlan par. a bien do jurado y por dicho
mos. y por la senal de la cruz. que dio a consu mo derecha Cnfrma de dho.
fue le preg. al tet. si sabe Clael casas y solar ca mesones que tan
Clbarrio de tecpan cal titlan que eran de dho fco que Clas auia de jado beatriz
papan su madre y a dicho mente que diga lo que sabe. dixo cet. dixo que sabe
decir Clas casas que dicho es tapregunta dio dezir Clas casas de dho fco porque
Clas de jo beatriz papan su madre y no sea mas a lla do por presente ni sabe
a beatriz papan mas de que guando cet. estaba muy malo el dho gue xarez dho y de dho fco cet.
dho cet. Cnto dar su confesion y medio. y no le vio hacer testamto
ni tal dijo Cl dho gue xarez dho. y esto es lo que sabe de lo que tiene fecho y jura
mento que dicho es la edad. que tenia Cte mi fco xuarez ecno

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

En. Elera delos sla matisa Vz. de mex.co guentiendela lengua mexicana bien dyjea
doy sr dis.mo s.r ppala señal del acuz. que sibo consum.o derecha Confirmada dr.o
fue le yeg.o ac.to. Diga lo que sabe delas cosas s.r aricapello nee gue sirca rande dr.o
fr.co gue rilaba ha aun dyjera dado dela madre beatiz paxar dijo que las casas jsla
larica me llo nee gue a un tiene nee ta yegunta cha rande dr.o fr.co y le dijo Ella aun aa lo dyjera
dado de rumadre de atio y para yadi funta ja stra las de s.r fr.co gue sirias y adi funta me lla
mada laura maria g.la sta fijico to sabe cer ta.o y que lo vio y de zin muchas as
dese a gue xarlo vz. y delos dr.os fr.co las casas y solar y camellos nee cha rande s.r fr.co
y por gue a rilas a ba xado beatiz paxar su muger a los s.res s.r fr.co y las
a ha a un xorado dila con suxyo pos trimero y gue dr.o fijo de mã gue a un aa ha y de la
rumera muger gue ya tenia su yo a de gue a hacer ado un as casas las gual es un á
ya ber dho gue a la sel su muger ex pos.ri y an si mismo dijo ce to.a gall tan do el gas
xarlo y ya muy he xo yce tando mu yer se my mu mal ya uer de nido de a un se
sar ico mu gar o fue a de ce to.a y nun a le un do saber tes tim.o ni lo guido saber
El gas xarlo yce. y luego dixo dia a mana cio muer to. y nos su xyo ce to.a gue un dese
Jego tes ta.o ni tal guido saber y la cau de siete años gue era muer to el dyjeado
xarlo y.o. si do ce to.a como dexyo cos rias ace ta yo a de un in dis tin amado feli
pe de ndr.o las casas tierra y a mas lo nee gue cran de dr.o fr.co y le dijo ce to.a el dixa
gue bendian las dhas casas beria a felipe para q.e bendes e las casas no sien
do tuyas no sabe o gue son de dr.o fr.co y le rres pondio el dho dr.o felipe y le dijo
de jame ser inoa gue en te me ha ti ena to gue yo mentiendo y ce to es lo gue a de
yce la berdad. y a gue ssi a.to. tiene se go y dijo ser de edad de yguar enta y seis
años y lo firmo ciena delo jo la a.lem.o fr.co suarez scriu.o

En la ciu dad de mex.co a yno s tero dia del mes de junio de mil e gui.os y nos ienta
y tres años ante los del ayu.to e ta yo e l.r a.te don a.to de la ciano juez gobernad.or de mex.co

Pe. cion En. dix.o fran.co digo que a bra siete dias gui.os presente naya l.r a.te V.m. y en ella
pidiendo se me reciba ynfor.ma.cion a mi ia la xar te con traria gue felipe de san
tiago con termi.no de dos dias que son dados y sinados y no a diendo ynfor.ma.cion mia pare
ce mas cierta a dar y ser a me nes ter a yer se dho felipe con termi.no que se le de gue
y are zca a dar la ynfor.ma.cion que tiene ante mos son suias las casas que tan en tec
dan cal ti tlan y no yendo ser a uido sean ci tados los que biuen en sus casa
o dor mando se den sirvio para que benga a su noticia pues tengo dada la ynfor
ma.cion de mi parte. Sino me pediant.d Judicial las dhas casas

En. a V.m. ydi y suyo mande q.e luego sea ci tado dho felipe de santiago. para que
y are zca ante esta aud.a. y en su ynfor.ma.cion y en sentencia dado el termi.no. Sepro ceda Juez y.d. la
gul y.do

En. Y abiendo bisto los dhos dn.o a.to baleriano Juez gobernador de mex.co, y por dho
dr.o fr.co mando que - - - su escri.no de causa baya a la casa y barrio del dho felipe
de santiago y le site gue yare ante para la primera aud.a. y de la ynfor.ma.cion q.e le yere di
da y sino fuere a uido. se le ci te a sus proxyos y caseros que en su casa
de la nte de los mandones del dho barrio y se le de ce ta per.on presentada yo el
dho dr.o fr.co para q.e benga a noticia del dho felipe de santiago. y dada se le den dias
de termi.no. y se leida no yendo ni reciendo. ni reciendo y pudiendo ace ta yo el.r. Sobe ranlos
a.tos y prouerca Juez y.d. a.to baleriano a.te mi fr.co suarez scriu.o

Cita.on En. la ciu dad. de mex.co. a yno s tero dia del mes de junio de mill e gui.os y nos ienta
y tres años y se le ecscriu.o y a nte los tes ti gos de yuso escritos bi neal barrio
de san fr.co tec yan ca ti tlan. y en las casas y morada del dho felipe de san
tiago y pregun tando y se le a las personas que es ta ban en la dha casa di xe ron
que el no es ta ba alli que se auia ydo al barrio de tlacuac y que el dho se es cau.o le yo la
yeron y leyda dio y de dr.o fr.co a los dhos ses caseros en presencia de los mandones
del barrio siendo t.s. y a blo gregorio mar.nez y fran.co de tor y myn daniel fr.co mo
y sen tepix gues barrio del dho gobernador a.te mi fran.co suarez scriu.o

En. la ciu dad. de mex.co a dos dias del mes de julio de mil e gui.os y nos ienta y tres
años se leyo con tra yo el.r. a.te don a.to de la ciano juez gobern.or de la ciudad.
de mex.co

Pe. cion En. dix.o fran.co digo que yo tengo dada mi ynfor.ma.cion sobre ser mias las casas solar y
ca me llo nee gue son barrio de tec yan ca ti tlan las que tiene felipe de san
tiago no siendo suias y que tando pido se me reci ga la causa a prueba
con t.o que se nos dio ya siendo se le ci tado al dho felipe de santiago para q.
exi mie se los mandos que tenia o die se y nfor.ma.cion se le do y que tenia a las dhas casas
sal de ma licia no a yan sido

En. a V.m. yd i y suyo. mande se den los autos y la ynfor.ma.cion que tengo dada y bis to
se me ad.Judi guen las dhas mis casas solar ica me llo nee con sus tres y Juro a
la gual pido

En. El dho gobernador a biendo bisto lo pedido por dr.o fr.co mando traigo los autos
y ynfor.ma.cion y ces a sobre di cha causa y los de mas recados que se an presentado para
ber y determinar y Proueer Juez y.d. a.to baleriano a.te mi fr.co suarez scriu.o

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE REPRODUCTION INTERDITE BIBL. NAT. PARIS

En la ciudad de mex.co a 29 dias del mes de Julio de mill e quin.os y nov.ta y tres años ante el lic.do Balerian.o Juez g.or y alcalde mayor de la ciudad de mex.co estando en su abdiencia publica en la sala de su abdiencia que tiene en las casas de su morada que son en la calle que va desde la casa real de palacio a la casa y monasterio de señor s.n agustin de esta ciudad. Pareció presente en la dicha abdiencia el bach.r Juan de Salazar en nombre y como procurador que dijo ser del bach.r Juan de Salazar clerigo presbitero vecino de esta ciudad de mex.co y del lic.do Juan de Salazar su hermano vecino de la ciudad de la Puebla de los Angeles y del bach.r Juan de Salazar su hermano vecino de la villa de Medellin en la provincia de Tabasco

En cumplimiento de lo que Vra. S.ª y Ilm.ª se me acomendio por su mandado my. sobre el
pleyto que se ha tratado. En Razon de los Diezmos de Alfz. de Lopez de San Diego Dez. Ja
viendo pedido para ante Vra. S.ª como Juez Conservador de Su Magd. para que
se le hiziese Justicia. Y auiendo dado su Carta de Conservacion. Y auiendo
Alfz. de Lopez de San Diego. por sus Procuradores en Virtud de la dicha Carta
pedido ante mi. Juez Ordinario de esta Ciudad. que mandase a los Clerigos
que Diezmaban en la Collacion de San Pedro. que Diezmasen en Todos los
frutos que Diezmaban en la dicha Collacion. Y auiendo Requerido a los
Clerigos que Diezmaban en la dicha Collacion. que Diezmasen en Todos los
frutos que Diezmaban en la dicha Collacion. Y auiendo Requerido a los
Clerigos que Diezmaban en la dicha Collacion. que Diezmasen en Todos los
frutos que Diezmaban en la dicha Collacion. Y auiendo Requerido a los

Antonio
Valz. 22 V.

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Yo Nizm huey Altepetl. ciudad Mexico. tenoch. tlatlan. y Dn Cam matlac. que yn te
yancu. Digo del mes. de mayo. de mill Sos. y nouenta y tres años. y x por tin
tō. ye hua hm. ma huic tlilt. ni donante dome de catt de hoz. por tu may. y yshc. y mo
pielia. y nica y pan omo te neuz. al Altepetl. y oan ynic no huica. ynic ci tica. qua xoch
tli. onca ynauhc. Secuelitla to ya. mo ze tlatica. oncan onecico. nic que haco. y toca
p lieli pe de San chiago. nica chane. nic pico. y tlapi lacal tlan. S. Jn. te pan cal tlan.
y tlatol tica. y no Cteno chilico. qui toca. nic ca quil tico. yshc. y pampa. no cal. te zema
mi. y hua tlal man tli. y te huallo mo chuez tica. y hua dinamitl. de Altepetl. nicceua maquilia
te cem nani. ynipan tla pi lacalli. omo teneuz. ynin huel nez ca. no tlatqui. nechca huilitia.
y no ta hm. cat ca. y toca gaspar lopez. y hica. y no tō hm. catca. y toca. aut ynes.
aule ni tlalli. y ni pa mahui. calli. huallo tlallo. no hue huetlal. nechca huilitia. y nach
colol hm. y toca. Sn.to pico mo Altepetl. y hua huelo can. ni tlacat. ynitic. calli. aule
sano cel. y no nech cauh tia que. aut o tlacatqui. ce tlacatl. no te te cauel. y toca. Di
Ca mo y tlamatia. cacemi. tlacat / no qui tlahui huallo. aut y no ta hm catca. ingas
pan. ca qui pati y o ti. ni calli. y tlalli. cy tlaco huel. no duin tin. y mati. ni tlapi lo /
calli y. ynic huel tlaz ca. no tlatqui. y hua y nic mo chui. no te te y pouh tia. y no
ta tqui. conel ni zaca pom. ni cat ca. y huun y tlatol tica. y to te huac. y no ta hm.
y nic nech ce macatiuh. ni calli. ni tlalli. y hua dinamitl. y huiliuh tica. y te z
ama tl. qui tlatol. y pa pa. ca ca. no y ollo ca ca pa. nic nona maquilia. y ehuatl.
qui no io huia. y ni toca. Balthasar catana oz. y hua y namic. maria catharina no
so no co can chane que. ni te pan cal tlan. y x qui tl onech maca que. ye poalli
o ma tlactli. pz. y nic ti tonono hque. ach topa. ye hue cauel. nic cuic. ye poalli
omo me pz. auh za chi hue y pz. y no co cui. y te pan. yshc. y pa pa. nic noca
quil tilico. yshc. ma mo tlanā hua tilli. y mic maco y que. pol ton. y no mi quin
y tlapi lacalli y. te ateneti. pablo. que merino. hue huel y. antonio gimenez. mtro
ramel. po dorado. del nezno de. Balthasar melz. te mo mocse. quin mot huilli
li pe. de San chiago. ayo y tla. y qui tlacuel tica. y nic y mo sa te pan. y tla ye cha la tli. tla
tolli. ni no y to que. ca y nelli. ca huel ca. y tlatqui. ca amo za y tlane huia. cao cano
tlacat. ca y hue huel cal. o mel cay cel. aut o ca. ce y te ye cauel. ca amo y tla ma ti an
ca ce ni. tlachi huallo. ice ni. tlacat. ya z y nel tlaz que. in tlatolli. y tla pi lacalle que.
y hua qui moca quil ti. in tlatolli. y ni zech y ce chi liuz tica. te tlaz pi tli. amatl. y mi uz
catqui. calli. tlallo. di ni quiz te padraz. y nin yollo tin. atlde. ye ni mo mo tlana
hua tilli. mochi hua. te scripta tura. y hua maor q. po teston. y mo tlaco hui a
y nic ce mi cac. in tech po mi z. in calli. in tlalo. mo nina mtl. qui in mona hua
tilli y Regidores. y miguel delos angeles. te an.o de la ley. y tlica tlo may y ine
nez. y nic te hua tin q chivato. posesion. y nic nel ti. de catq. y toca pm.
y tlamatin. tlio vsu pm. se

Dō Antonio
de medoça.
atlde.

Paso on temi
mi guelmo
mie Escrp.

Yo Nia qui na tion. y nix quich tin. qui tlacque. y nin y tl matl. y que nin ne hmatl
huatl. phelipe de San chiago. y hua nio pil tin. juan ma tlias. mi can ti chane que. y ni
pan al tepetl. ciudad me xico. te tla chilacal tlan. San te pan cal tlan. y co to
huelitilij. in to tzopelic. y hua in to tla huel chilij. y nic huel ti chi hua. y. El escriva. y nix
qui ch oncan te neuh tica. aule amo ti che hua pol que. in to tlatol. y po pa. y ma
can. te ne p tin. te te tla. in to tlatol. ti qui to hua. ti che ti hua. y nin p s crip tura. y nic
ti mitz na ma qui tia. y tocal. in to tlali. y hua to china. de matl. balthasar

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Diego Juan. natural. de mexico. y.
escripe de san Anton.

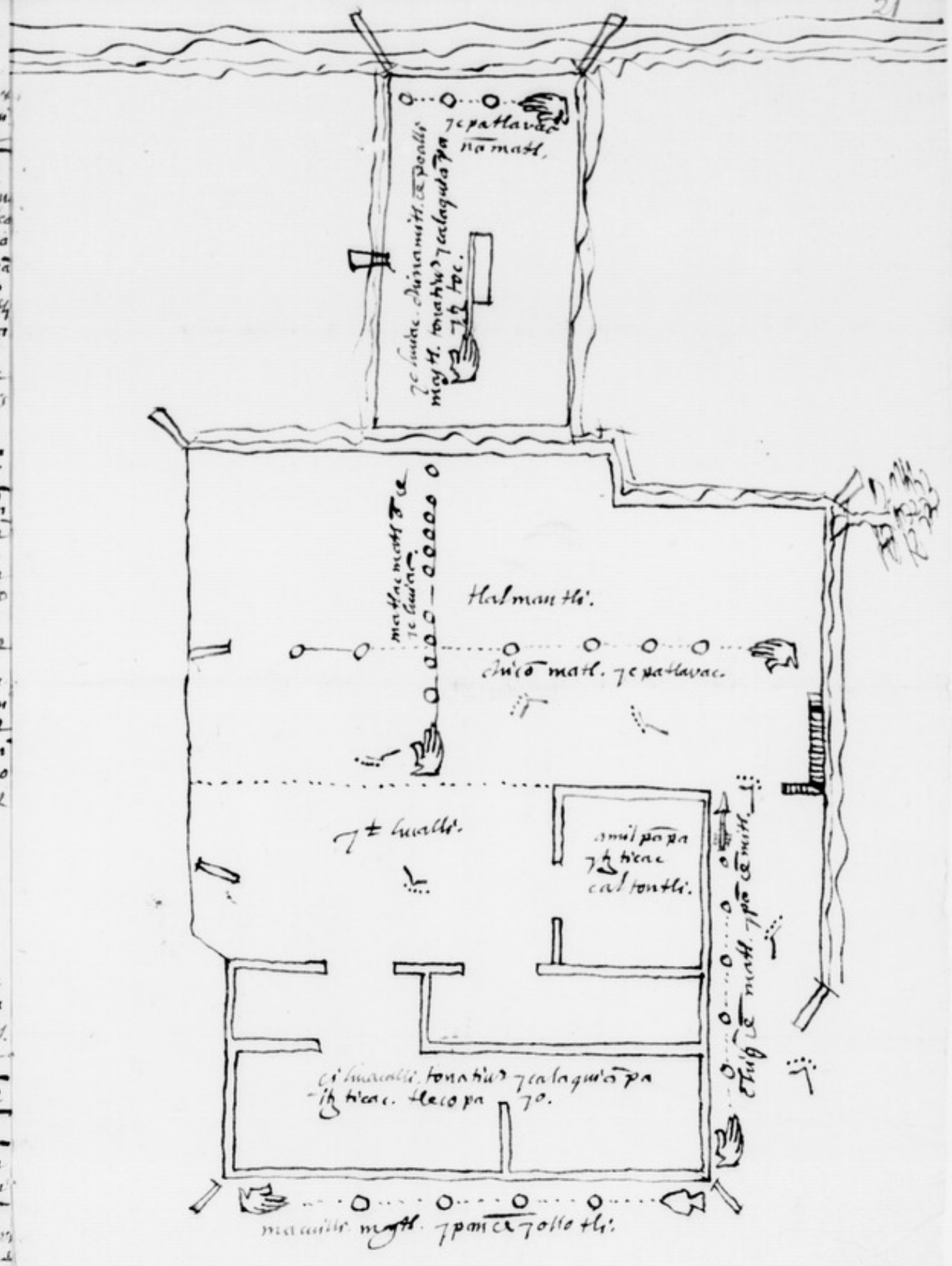
7e patlavac
na matl.
7e luilac. chimamitl. 7e poalli
moytl. mia4w7 calaguia 7a
7h tlac.
thalmantli.
chico matl. 7e patlavac.
matlac matl 7e
7e luilac.
7± lualli.
omil pa
7h tlac
cal tontli.
ci huacalli. tonatiuh 7cala qui pa
-ih tlac. tleco pa
7o.
mitl. huel 7pa
macxilt. mattl. 7pan ca 7ollo tli.

Relacion de felipe de santiago Escrivano mallbe yndio para
vender sus casas y tierras y vn camellon / y dize que le con fir
ma ~~el tal compra dello las casas~~

En la ciudad de mexico a tenuido titlan martes
a treynte dias del mes de mayo de myll
y quinientos y sesenta y tres años ante el señor
y odemendoca alcalde hordinario por su mag.
y en esta dicha ciudad y su juridicion estando
en audiencia publica parecio felipe de santiago
natural de mexico del barrio de santiago tec
pan calitlan y dixo que viene a dar noticia a la justa
de myss casas de sus tierras patio y vn
camellon lo qual dicho que ha sido y es bien
y como hijo y mi hazienda de derecho debe de myj
padre de llamada juana de pariopez. y mi madre que
de llamaua ynes. y el suelo. En que estan las ca
sas. El anexo a ellas. de mi patrimonio antiguo
lo. que de dentro bie. aquello. que se dezia franxico mo
tecatl. adonde yo naci dentro de las casas. y solo que
dado aunque ay otro hermano myo llamado diego notze
negueber. En ello por auer nacido de otra parte di fe
riente y el dicho mi padre las par compro las. dichas
sas. y tierra que todo esto del barrio lo dauen / de lo mo
es mi hazienda. y de como me lo dio todo mi padre
por ser. el mayor. y de palabra lo dexo de lo mi p
de como me lo dauan las. casas y tierras y camellon
y estas escrito sus palabras / por quanto a esta
de mi boluntad. las vendo. y las compra Gaeta
sar carabajal y su muger maria catalina / na
turales de quesaltepec. del dicho barrio de tepanecatitlan
y medieron setenta pesos. En que nos conci er
tamos primero que a mucho que vendrie de
sesenta y ocho pesos / y ocho pesos. de auer
ante la justa y dello tuuieron a dar notiçia pa
ra el dismartes de dar posesion / a quien vendi /
y auiendo lo entendido el alcalde mando llamar
a los del barrio / a sanfrancisco hernandez. pablo
gregorio merino bizco / antonio timotez mar
tin de anjel pedro damian / alonso hernandez baltasar

la aueriguacion y dizo el
alcalde sobre
las casas. tierras

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

mec̃hior. franco como yo sen̄ lo dixe/ estas casas e̅ tierras, y suerdad/ que son suyas de y de su mellon/ de ver de felipe de santiago/ o se rreconozia a alguno y impedimento/ porque de ver pues no aya sobre ello pleito/ las quales dixeron/ y suerdad que es suya hazienda y no de prestado/ porque no aia allí ni son suyas casas antí que. pues el es solo/ y que aunque tiene hermano no tiene de ver. en ello. por auer nacido en̄ diferente manera y ansi lo declararon. y es la uerdad lo que ellos tienen capitulado ante el alcalde lo que esta pintado en la traça/ de la manera que ellos estan/ las casas. tierras y mamellon/ con que se bate/ y firmo/ asi mando luego se haga escriptura della y se le entre de posision/ a los comprados para que sean suyas las casas tierras y mamellon/ y mando a los rregidores mig̃uel de los angeles. francisco de la cruz y tomas ximenez y ellos dieron la posesion/ y fee del qual lo firmo de su nombre/ domanton̄ jo de mendoça/ alcalde pasoante/ y mig̃uel monice escriuano

Y en̄ cumplimiento de lo suso dicho/ y de lo que por mandado del alcalde se hizo/ y se le dio a entender a los dichos felipe de santiago/ y joan matias indios naturales de esta ciudad de mexico del barrio de san joan tecpan calpitlan/ de la uenida y contenido/ y poder para saber escriptura/ de todo lo que ellos tienen capitulado ante el dicho alcalde/ y dixeron que la aceptauan y aceptaron/ y en̄ nombre de sus partes/ y de sus bienes/ presentes y por venir/ obligaron/ y dieron por fiadores a juan de la cruz/ y a baltasar de carauajal/ y a su muger

Y luego yncontinente/ en̄ cumplimiento de lo suso dicho/ y de lo que por mandado del alcalde se hizo/ y se le dio a entender a los dichos felipe de santiago/ y joan matias indios naturales de esta ciudad de mexico del barrio de san joan tecpan calpitlan/ de la uenida y contenido/ y poder para saber escriptura/ de todo lo que ellos tienen capitulado ante el dicho alcalde/ y dixeron que la aceptauan y aceptaron/ y en̄ nombre de sus partes/ y de sus bienes/ presentes y por venir/ obligaron/ y dieron por fiadores a juan de la cruz/ y a baltasar de carauajal/ y a su muger

Y

partes tizaron piedras y en el patio y tierra pusieron en
el camellon y cerca. enzyo. las dhas casas tierras y sa
mellon y plega. santa donde estan las estacas y dicho
fincaron. y dixeron partes. y no parescio por la pin
tura. sin contradiçion de persona alguna y quieta
y pacificamente a pres tendieron y tomaron la posse
sion. presentes todos los del barrio naturales del
y en presencia de los alguazilles. francisco mory y ben
mole mati y esto fueron los medidores y fincaron
las estacas y en presençia de ysabel de Ruelas y Elena
rro de luquez española y ysabel de Ruelas y Elenam.
y lo firmaron los que supieron de dar la posesion y mg
guel de los angeles mayor y frande lacruz Regidor
Estaba un rasgo
Juan de Ribero

Diego Vaquero procurador general de los yndios en
nombre de Baltasar carauajal y de Catalina maria su muger
naturales desta ciudad a el dho dize desanzuan tepon can tillan
dice que el pro consta por este Recaudo que presento — felipe
de sanctiago. natural de dho barrio — dize dhos. tres tasas y vna meçeta de tierra que tiene dhos
barrio a los dhos baltasar y su muger — y la posesion
sino antes de cada y un dia de cada mes de desanzu — y los
glosados. le dieron posesion de todo ello como consta
de los autos — y posesion y para que el no pueda
ir con mejor titulo —

a V. S.ª pido y suplico sea servido mandar. se le con
serue en la primera posesion — y pido justicia

Diego Vaquero

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
28

En mi̇ca Ciudad. Mexico tenochtitlan. Ayer cam Jueves: veas-
tolitzhuitl. na mi̇. yn mexitli. 1593. años. Julios. Y nyehuatzm. S. or. Alfte.
Sr. Sotomo dem. ra doga: Justi. qui mopiellia. Y mi̇ Cathm co. Reynro.
Señor. Vissorrey. Don luys. de Velasco. y mi̇ cam. No Eva. Espana. motta
nahuatilli. Y mi̇ emochi huaz. melahuac. tlatolli: tlatozque testigos me
y mi̇ pampa. Y calli. Y tlalli. Yn fellipe D. S. tiago. Cuix hueliyaca. mi̇tec
pon Caltitlan. manj. Calli. tlalli. Y mi̇ ene ltiz. mi̇ tlatolli. que mi̇n hue
li̇chiu. que mi̇n non cam. teyx huiuz. Y mi̇ tic. mi̇ Calli. mahual hui̇yan
testigos. Auz mi̇ma. ohuala qui̇: mi̇ cam Ca yToca. mi̇ xpan. mi̇
Exy. bernardino xuez

En Martin perez yehuehue. na mi̇ que. chane tecpan Caltitlan. Y mi̇ auh
tlapohual yene mi̇. tlalticpac. yehe pohual xihuitl. Oce. axcan ti̇cate:
Jurame totica. hortatla coltilloc. Y mi̇ palthi̇co. Y nto te. Dios. Y huan to tlazo
natzm. Sancta ma. ce mi̇ca. Yehpochtli. Y huan Yca Y mi̇ nachio. Sancta cruz
Sto. ——— Y huiloc mi̇ testigo. huel melahuac. tiquitoz. Y mi̇ ctitlatla
miloz. mochi ti̇ quiztlacatiz. Y nitlatiz tlacatiz. Cati ablo. qui huicaz. Y ma mi̇
nah Y tlamelahuac tiquitoz. Catocte. dios. mitzmonaquixtillia: tlonaquilia
Y testigo. ——— Con itohua. Nicmellahua. Y notlatol: Y mi̇ teh copa
y nfellipe. Y nocan catqui. Calli. Y ti̇c. huelizyaih tonazm. Y calcatan xhip
tonazm. Y toca catca. Y xtlil teohua. tecpanecatl: auz mopil huati. Cniquac
mi̇ntim. Y nquin chiuz. Y mi̇ na mi̇c Catca. huey tiatl. auz mi̇ fellipe: teyeuh
zm. Y qui chiuz. Y toca catca. Ytota tiaapan: auh Y mi̇ch poch. Y toca y nes.
Y cuel nazm. Y fellipe. Y mi̇ tazmi̇ felipe. Y toca. gaspar. Cazam motti
auz Y mi̇ nes: ahuel chane. Dam Y tecpa calti tlan: Yn fellipe. Cahuel dda.
teyx huiuz. Y mi̇ tic calli: auz Y mi̇ colhuan Y mochi huaya: Y mi̇ nazm felipe
quinonotzmi̇ mi̇ quillique. Y pampa huelitech. pouhtica: Y fellipe. Y mi̇ tic
huiuz. Cay nazm. qui quetztia. Y n calli: mi̇ xiuz qui. Zan ce xiuh huitl
Y mo llaneuh que: Y gaspar. Y na mi̇ ca tca. Y mi̇ nes: Y pampa. ce cayetech
mo Yollalli tiui. Y nta llipe. Y mi̇ colhua. catca. p°. polihuz toc. petro Coch pi̇m
miguel lazaro. Jua xoco. Y chicom tm̃. Y mi̇ tla cane ca Y ohuan Y felipe
D. S. tiago. Cay mi̇n notlatol. Camo mi̇ quiz tlacati: Y mi̇ palthi̇co m
ocios. Y mi̇ co mi̇ chuch. Juramento. Y xquich Y mi̇ tlatol. testigo.
Y mi̇ co nel tic. mi̇ca. o quitlalli. Y ffirma Y huã Y toca

Antem
Bernardino
Xuarez
Escr.

iij Y C. Melchior d. s. pedro. Yenooquichtli. Chane. S. Sebastian Cohuatla:
Juramẽto ti ca. hotlatlacaltilloc. Ymipalzm co. m dios. yhuantotla
zonantzin sanctam. Ce mi ac. ychpochtli yhua yca. Ymimachio. y. s. ta.
Cruz. &c. Yhuiloc. intestigo. Yntlem ychtlatlemilloz: huel melahuac
tiquitoz. hatletiquiztlacatiz. Yntlaytlatiquizilaatiz. Catiablo. quihuiaz:
y mamima. hotlama quilli. intestigo. oquito. Cayus mochihuaz
Nicmelahua. Ynotlatol. Ymitecscopa. Ycalli. tlalli. ynocam mam. tepan
caltitlan: Ymic motelyhuia. y felipe. ymic itzm. catca. ti cith. catca. yehua
cauh. mochimone mittiaya. Ynnocitzm: yquachm. Yzmoc xacalizm tlh.
catca. hospital. y tospital. auh yno ca chane catca. y calizalan. ymicol catca.
felipe. ytoca. catca. tepan tzm aui. Yxtlilteohua. yeon ca chane catca,
ynocan. o cocauhtiaque. m felipe. d. s. tiago. o canteyxhuiuh, ymic itzm
felipe. y toca catca. ma tiacapm: ye quichihua. Ymines, auh yeon ca mtla
cati. Yn felipe: Cayna tzm, ymines. Y felipe: auh ymina tzm. felipe
y mochehuaya. ma Cuiltm. yen toquichtm. homeçahua. ymicol hua.
catca felipe. auh ymitatzm. felipe. Ca altepehuacatzintli. yto ca gaspar lo-
pez. Cazon can no tzintli. y calli ytic: yehuel chane y cihuatzintli. ymo
ca. ynes. yuh quito ti ya que: ymicol huan. felipe. azomone mitiz. y toxuh
tzm: Caychan yaz: ymina tzm. felipe. can ce xihuitl. yno motlaneuhque
ymi nan ic. m gaspar. lopez: ymicol hua Catca felipe. yz ca in toca. ymica
pe. polihuitoc. ymic come. pe. cathp m. m gl. lazaro. fe. xoco, Ca on can chane
que catca. y nic epan caltitlan ~~~~ tuh. yna quem. hon amtlacha
lam ya. Ca mo ytlatohua yan: Ca mo on amtexhuiuh. Cayuh quimatti
y mochimtin. tlaxilacalque: Cahuelichim. y nfelipe: on can tetzhon,
te y xhuiuh: y xquichin. yn mic melahua. yn notlatol. yni xpantzm con
fese. dios: ynic nicneltilliya. Nican. nomatica. m queza Cruz. y xquich
yn no quitto. intestigo. y mixiuhtlapohual yene mj. ipc. yespohualli
on ca xtolli. ome y. xihuitl: ticate. a xcam. Nican. o quitalli yto ca
y firma.

§ melchior d s. p.

Antem
Bernardino
Xuarez
Escrp.o

iij Y C. Ana Xuarez. ycnoçihuatl. m ican chane. Mexico. y tlaxi-
llacaltian. s. Jac.o tepan Caltitlan. Juramẽto tica, otlatlacol
tilloc. ymipalzm. co. m tote. dios. yhua totlaconantzm, sanctam
cẽquizcayehpochtli. Yhuiloc. yntestigo: yntlem titlatlaniloz. huel
melahuac. tiquitoz. Nomotleti quiztlacatiz. Cam tlatiztlacatiz. Cati
yablo. quihuicaz. y mamima. Xitlan anquilli: ymi parpa. Calli tlalli.
ynocam mamj. y pan tlacitlacalli. tepan caltitlan: achuelye. yyaxca
acyteçpouhtica: ynaxcan ~~~~ otlama quilli. in testigo. Comitoca
Camicmati. m ixpan. Ynchuatl. Y no quez Calli: quinez. no coneuh
yuh micmatti: ythom catca. tepanecatl. yxtlilteohua. auh ym ci huecaz
catca. y toca catca. Alicetepantzm. ti cith. Catca. ymicmicmatti. yquac
y xocipilan. ompeuhque. yn me yica: y yeac. m calli: yntlalli
ynocam tepan caltitlan: yn ipim chiuh. tepantzm cath: chiquacemin
tin. ceytoca. pedro poliuhtoc. y come. pe. Cathpm. y quez. m miguel. Lazaro.
ycnahui. Jua. xoco. y mi yehuantin. huel ic colhua. y ci huan y
felipe. ce tepiltzm. ymicnocahualotiya: ymic yminantzm. y toca cat
ca. ynes: ymin huel ocam. teyhpoch: ymitic calli: auh in gaspar. Caza
motzintli. Scano catca: y yacapa. yn felipe: d. s. tiago. y pampa
yhuelitecspouhtica. y calli tlalli. Cayecolhua. yehuan. y nque
cahuilli ni hui. y felipe. y equichtm. ymicmelahua y notlatol. ym
comic chiuh juramẽto. Ca nica nomatica. m iqueza Cruz.

Antem
Bernardino
Xuarez
Escrp.o

ana xuarez
y cnocihuatl.

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Co Yn fran.co hrdez. Cuetl.i huehue. chane tecpan caltitlan. yoio.
oquiçtli. Juramẽtolica. otlatlacoltiloc. ymipalgmica. ynteo
dios. ymotlazonãtzin. Sanctorum. Semilac. yçpoçtli. yhuã yca
ymimachio. Sancta Cruz. &c. Ahuilac. yteshigo. huelmelacac. ti
quitoz. ymictlatlamiloz. otlatiquiztlacatiz. ytlatiztlacatiz. Catiablo
quihuicaz. ymamiñã. ——— otlanãquilli. yfestigo. equito. Calli
mochihuaz. ——— Nicmelahuia. ynotlatol. ymitecpoa. yfelipe: yhuãn
lli. ynõcamati. yteçpã caltitlan. ymicmachalania. yfelipe: yhuãn
Dr.i aus ymi felipe. huelõtlachime yetiuh. ymiñtzin. ytoca. fre
Cam felipe. Ca yolhuã. yeihuã. qui cahuilitihuã. ytoca cata
tecpanecatl. ticitl. catca. ymiamic. ytoca lucia. aus mi mã. mop
huatique. macuiltin. yquichiuhque. eytoca. pã tlacopã yiome
pº polihuitoc. ymic yei. pº Coõpin. yenahui. miac. exoch. yemacuilli
yxcocoxcatzintli. catca. ytoca catca. ytecuecchoc. Cayzquintini. yeo
ya. in chane que ymicolhuã catca. felipe. ynaxcomine mj. Cozolly.
yquicauhtia. ymiñtzin. ymitoca. ymines: Caynãtzin. yticitl
catca. amatlacopã ——— ypampa. ymicalli. Cahuelitaco yeuh tlcat
qui. yfelipe: aus ymi gaspar lopez. catca. Cazan mõtzintli
õcatca. macuilcan. ynomonamictiaya: aus amomic matiº
cãpa. chane que. ymiamichuã ocatca. yhuã. in diº. ymãtzin
amomic matl. yquipachime. Cam calli. yehuecauh. calli. otle
quihuallaquiçhatli. yxiquich. ymicmelahuia. ynotlatol. ymipa
tzinco. in dios. ymicomic ochiua. Juramẽto. yxquich ynoquitto. te
tigo. yniximotlapohual-ye ntemj. tpẽ. yeepohualxiuitl. in can
yreatica. aquiquech Cruz.

Antemj

Bernardino
Juarez
testigo

fran.co hrdez

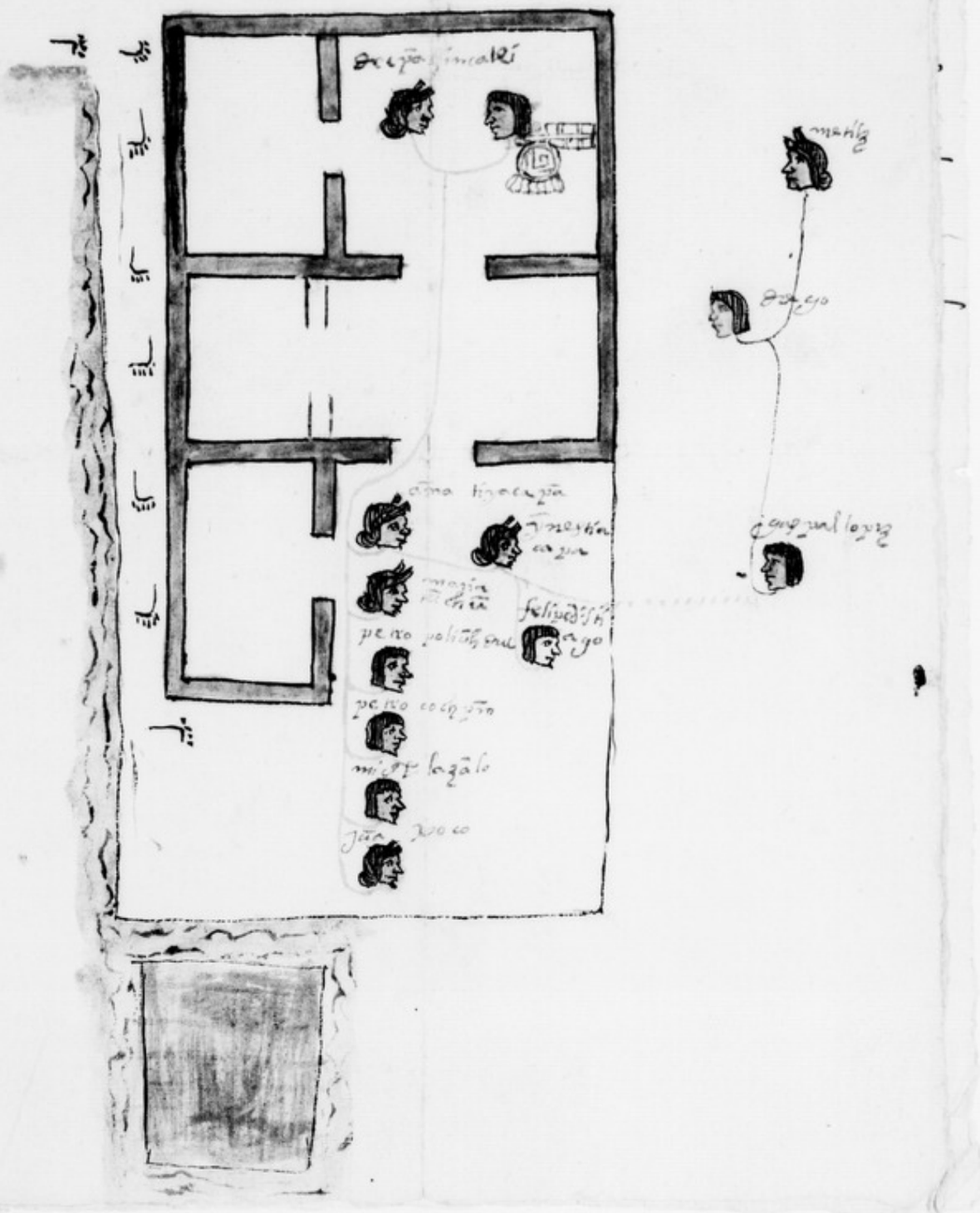

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE
BIBL. NAT. PARIS

Y (Sta) ciudad de medina a treze dias del mes de octubre de
mill e quinientos y ochenta y tres años. Ante mi Juan de Ybarra
escribano de su magestad y de provincia y testigos que
yran nombrados. Parecio presente en esta ciudad al bachiller
Juan de Ortega teniente general de alcalde mayor en
ella por el muy magnifico señor Don Pedro Enriquez
de Guzman alcalde mayor de esta ciudad y su tierra
por su magestad y dixo que por quanto por parte de
Juan Gonçalez de Ortega vecino de esta ciudad le
fue pedido y requerido que en virtud de la provision
real de su magestad que presentaba le mandase
dar y diese por libre y quito de la prision en que
estaba a Juan Gonçalez de Ortega su padre por
quanto la dicha provision real hablaba con el
y no con otra persona alguna y que en virtud
de la dicha provision real le mandase dar y diese
por libre y quito de la dicha prision en que estaba
a su padre y que pedia justicia y costas y el
dicho teniente general de alcalde mayor dixo que
mandaba y mando que se le de y entregue la
provision real de su magestad que por parte de
Juan Gonçalez de Ortega le fue presentada para
que en virtud de ella se haga lo que por ella
su magestad manda y que pedia y pidio justicia
y costas y el dicho teniente general de alcalde
mayor dixo que mandaba y mando que se le
de y entregue la provision real de su magestad
que por parte de Juan Gonçalez de Ortega le
fue presentada para que en virtud de ella se
haga lo que por ella su magestad manda

Juan de Ortega

Juan de Ybarra escribano

x Pero Hita. Juan de Ybarra escribano. Felipe. Diego Ortiz. Diego de Ortega testigos

SERVICE PHOTOGRAPHIQUE REPRODUCTION INTERDITE BIBL. NAT. PARIS

Rol 2a liga. 2 fla
prū. cha

aguero

El Ldo. gasco del Rs. ff. de suma f. por su pe de sontiago hijo lexitimo de ynes fraca pam 2 de gas par lo pez difuntos. cnel pleito con dho fron. sobre las casas. cnel barrio de son ju / en la parte q llamā te pon cal y tillan. Res pondiendo al escripto 2 Recaudos presentados por la parte contra. — dijo q sin embargo de lo q aliz. 2 aliga 2 de los dichos Recaudos. tas dichas casas. se an 2 deben adjudicar al dicho felipe de sontiago. por lo q del prio esposicion resulta 2 haze. o hazer pue de consutar / 2 por q el primer dueño dellas. fue fer nando fr̄mcal 2 de ynes tesba su lexitima muger con quien fue casado / y suma do 2 su sona contienpo de fugenti lidad — 2 por su fin 2 muerte. here daron las dichas casas. oma fraca pom. su hija 2 muerta la dicha. oma fraca pon Las cezo 2 ynes fraca pom. su hija 2 madre del dicho felipe de sontiago. q aqura li q ga la q casso con gas par lopez. 2 llebo a su poder estas casas. por bienes dotales. suyos. 2 dellos durante su matrimonio hu bieron. 2 fue criado por su hijo lexitimo / al dicho felipe de sontiago. 2 muerto la dicha ynes su madre / qedo las dichas casas / al dicho felipe de sontiago. 2 caso segun sabez el dicho gas par lopez con beatriz madre del dho fron. q aqura pretende estas casas. aq. q. no le pertenece q. ni tiene parte alg̃ cnellas. por ser como son bienes dotales. de la dicha ynes. primera muger del dicho gas par lopez. 2 madre del dicho felipe de sontiago / por tanto —

2 a V.S. pido 2 sup. ampare. cnla pio pru dad. 2 pose sion de las dichas casas. al dicho felipe de sontiago. por las aver here dado de la dicha su madre / de claro m̄do. no pertenecer parte alg̃ dellas al dicho dō fron. 2 pido justa. 2 lo pru. o ha. 2 para ello &c.

El Ldo gasco

El S. fiscal. a de ayudar en nombre de lo a felipe. hijo de gas par lopez. — por q. pō. diaz aguero ayuda a dō fran.co su hermano / aguero

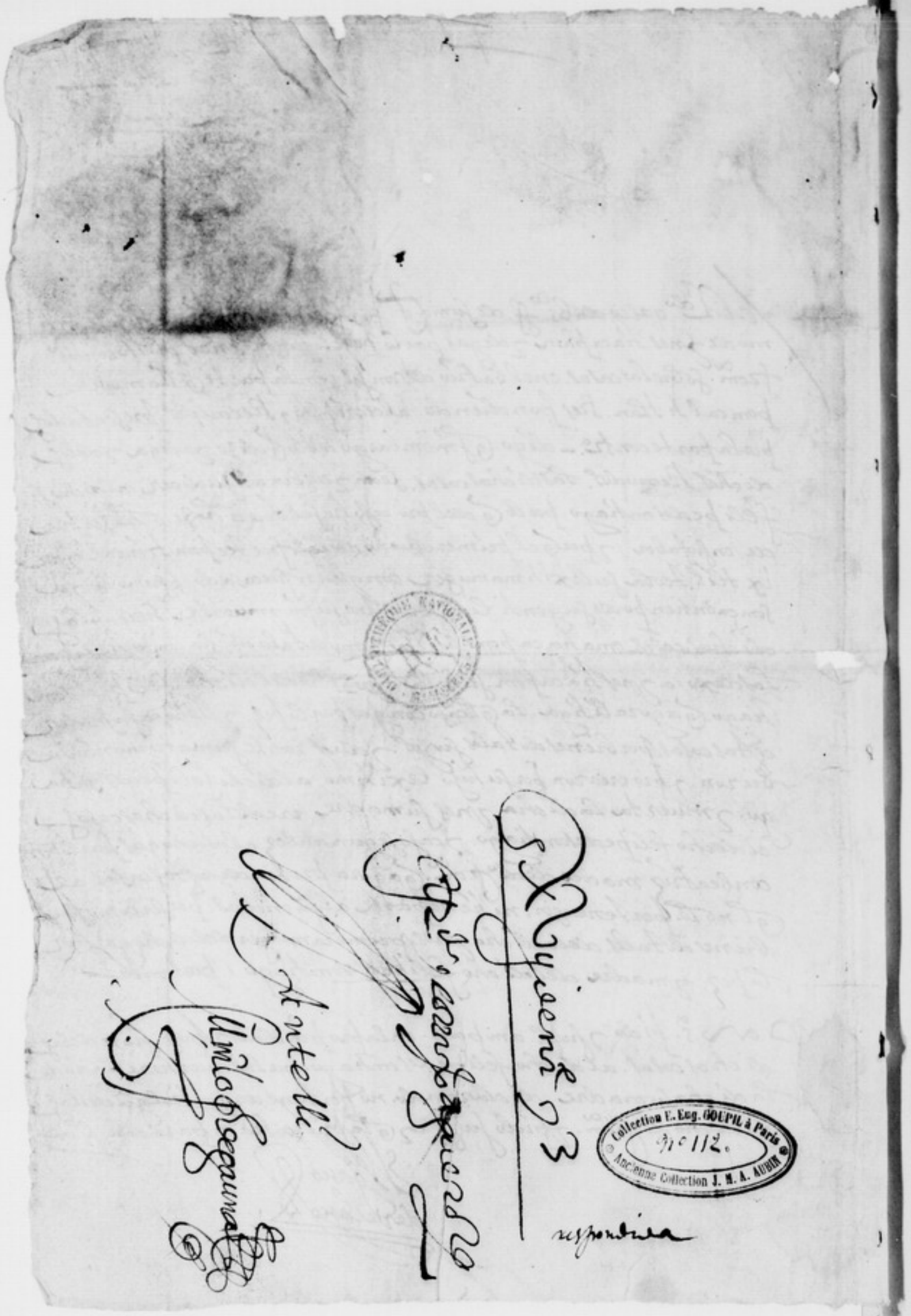

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN
N° 112.

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE